

ORDENANZA N°: 104/84.-

Ramallo, 2 de octubre de 1984

VISTO:

El pedido del Departamento Ejecutivo, en el sentido que se exima a los frentistas que toman a su cargo la construcción de las ampliaciones del Servicio de aguas corrientes de la Tasa por conexión que establece la Ordenanza Impositiva en su Artículo 50° - Título XXII; y

CONSIDERANDO:

Justa la medida, toda vez que en el vecino el que aporta todo lo necesario para extender la red general pública y luego la conexión hacia su propia vivienda, por lo que sería oportuno disponer la eximición de esta Tasa por los motivos expuestos,

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE ATRIBUCIONES, SANCIONA LA SIGUIENTE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a eximir de la Tasa por conexión del ----- Servicio de Aguas Corrientes, a aquellos vecinos frentistas, que han asumido la tarea de extender la red de aguas corrientes frente a sus domicilios, adquiriendo los materiales y elementos necesarios para ella, y que establece la Ordenanza Impositiva en su Artículo 50° - Título XXII.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ESPECIAL DEL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 1984.-----